

GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL DE RIEGO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (CNR) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

En Santiago de Chile, a 18 de Julio de 2008 entre la **COMISION NACIONAL DE RIEGO**, en adelante **CNR** persona jurídica de derecho público, representada por su Secretario Ejecutivo, don **NELSON PEREIRA MUÑOZ**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.367.198-5 ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449 cuarto piso de esta ciudad, y el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA**, en adelante **IICA**, representado por su Director General Sr. **CHELSTON BRATHWAITE**, quien delega expresamente la facultad de firmar en su nombre y representación, el presente Acuerdo General, en la persona del Representante del IICA en Chile, don **GONZALO GONZALEZ FERNANDEZ**, cédula de identidad N° 49.016.806-0 ambos domiciliados en Rancagua N° 0320 de la misma ciudad, se suscribe el presente Acuerdo General de Cooperación Técnica, sujeto a las condiciones siguientes:

CONSIDERANDOS

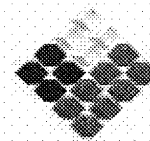
Que el IICA es el Organismo Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano con una trayectoria de más de 60 años de vida institucional, cuya misión es "Apoyar a los Estados Miembros en su búsqueda del progreso y la prosperidad en el hemisferio, mediante la modernización del sector rural, la promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo de un sector agropecuario competitivo, tecnológicamente preparado, ambientalmente administrado y socialmente equitativo para los pueblos de las Américas."

Que el IICA con fecha 23 de Enero de 1991 suscribió con el Gobierno de Chile un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmidades del Instituto, el cual le faculta para que en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio de Chile.

Que las prioridades definidas por el IICA son la promoción del Comercio y la Competitividad de los Agronegocios; la promoción del Desarrollo de las Comunidades Rurales con Enfoque Territorial, la promoción de la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad de los Alimentos; la promoción del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales y el Ambiente y la promoción de la Incorporación de la Tecnología y la Innovación para la Modernización de la Agricultura y el Desarrollo Rural.

Que el CNR, en su calidad de es una persona jurídica de derecho público, vinculado al Ministerio de Agricultura, tiene como misión contribuir al desarrollo de la agricultura a través del desarrollo del riego y drenaje, mediante la formulación e implementación de la política, estudios, programas y proyectos que aporten, con un carácter inclusivo y con equidad, al mejoramiento de la competitividad de los agricultores y las organizaciones de regantes.

Que la CNR a través de su Secretario Ejecutivo, está facultado para celebrar toda clase de convenios y contratos, con personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para ejecutar acciones de apoyo a sus funciones propias;



GOBIERNO DE CHILE
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (CNR) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer el desarrollo del Sector Agropecuario y Rural de Chile.

Que con el esfuerzo conjunto y complementario de la CNR y el IICA se puede contribuir efectivamente al desarrollo agrícola y rural de los Estados Miembros del IICA, más que con acciones aisladas e independientes de cada uno.

POR LO TANTO, ACUERDAN

ARTICULO 1. OBJETIVO

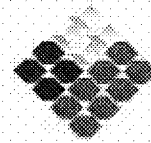
El presente Acuerdo establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir en la forma más eficaz posible al desarrollo del sector agropecuario y forestal y al mejoramiento del bienestar de las comunidades rurales de Chile.
- b) Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios, Contratos de Cooperación o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

ARTICULO 2. AREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación de este Acuerdo serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en el Artículo 1, especialmente referido a:

- a) Promoción del comercio y la competitividad de los agronegocios
- b) Promoción del desarrollo de las comunidades rurales con enfoque territorial
- c) Promoción de la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos
- d) Promoción del manejo sostenible de los recursos naturales y el ambiente
- e) Promoción de la incorporación de la tecnología y la innovación para la modernización de la agricultura y el desarrollo rural.
- f) Contribuir a desarrollar y fortalecer las capacidades para facilitar la implementación de buenas prácticas agrícolas en la producción primaria, en la manufactura y en los sistemas de gestión de las cadenas agroalimentarias.
- g) Políticas y gestión integrada del recurso hídrico
En particular lo relacionado con:
 - acciones de apoyo para el diseño y formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas en materia de riego y gestión integrada del recurso hídrico;
 - asesoría para la formulación y diseño de Programas y Proyectos de desarrollo del riego y de las áreas regadas, y de instrumentos institucionales para el desarrollo del riego y la utilización eficiente y sustentable del recurso hídrico.



GOBIERNO DE CHILE
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (CNR) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

- * apoyo a la gestión eficiente de los sistemas de riego, la transferencia tecnológica, la capacitación de los regantes y de técnicos y profesionales del sector, el desarrollo y fortalecimiento las organizaciones de regantes
 - * asesoría para la definición y perfeccionamiento de sistemas de información e instrumentos para la planificación del desarrollo del riego.
- h) Modernización Institucional

El área referida a la modernización institucional comprende acciones de apoyo en aspectos de organización institucional y de procesos que ayuden al mejor desempeño y posicionamiento de la CNR como ente rector en materia de riego y drenaje.

ARTICULO 3. MODALIDADES DE COOPERACIÓN

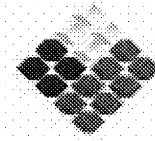
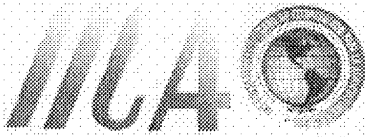
Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios o Cartas de Entendimiento previstas en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- a) Estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo.
- b) Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales.
- c) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
- d) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio y visitas de estudio.
- e) Intercambio de información por medio de libros, revistas, boletines, acceso a base de datos y otros medios de comunicación.
- f) Intermediación técnico-científica
- g) Apoyo a la gestión en la ejecución de Programas y Proyectos.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente Acuerdo, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La CNR y el IICA designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo, al Secretario Ejecutivo de la CNR y al Representante del IICA en Chile que integrarán la Comisión de Seguimiento de las actividades del Acuerdo.
- b) Cada parte designará un funcionario de su Institución, quienes integrarán un Comité Técnico y serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de Convenios o Cartas de Entendimiento, elaborando el Plan de Trabajo correspondiente.
- c) De conformidad con el literal b. del Artículo 1, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios o Cartas de Entendimiento que deberán detallar, en cada caso, los objetivos, resultados y/o productos, medios de acción, formas de participación,



GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL DE RIEGO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (CNR) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

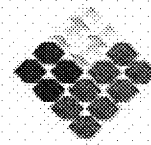
obligaciones de cada Parte por separado; contribuciones técnicas, financieras y de recursos humanos, disposiciones, procedimientos y normas para la administración de los recursos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y los Costos Indirectos o la Tasa Institucional Neta (TIN), y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

- d) Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir equipos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones y proyectos que sean procedentes y que serán objeto de Convenios o Cartas de Entendimiento.
- e) Los Convenios o Cartas de Entendimiento a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo.

ARTICULO 5. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para cumplir lo acordado se realizarán las acciones que se detallan a continuación a cargo de las partes contratantes:

- a) De la responsabilidad del IICA:
 - i) Brindar cooperación técnica a la CNR en las actividades y proyectos consensuados como resultados del presente Acuerdo.
 - ii) A solicitud de la CNR y acuerdo de las partes y como complemento a la cooperación técnica, realizar la administración de los recursos financieros de los proyectos que se decidan ejecutar según las normas y procedimientos internos del IICA o los que se acuerden.
 - iii) Cumplir con las obligaciones contraídas con la CNR en los convenios específicos o cartas de entendimiento, que se firmen para ejecutar proyectos y actividades en las áreas que determinen de común acuerdo.
- b) De la responsabilidad de la CNR:
 - i) Proveer al IICA la información necesaria sobre los aspectos relacionados con los programas, proyectos y actividades objeto de convenios específicos.
 - ii) Facilitar con su infraestructura técnica disponible la realización de estudios e investigaciones que se acuerden en las diversas áreas de interés común.
 - iii) Designar e incorporar el personal técnico a los programas y proyectos convenidos conjuntamente con el IICA a fin de lograr los resultados previstos.
 - iv) Aportar recursos técnicos, físicos y financieros que se pacten en cada Convenio o Carta de Entendimiento acordados.
 - v) Reconocer y entregar al IICA, cuando los recursos financieros provengan de fuentes nacionales, internacionales o propias y éste se hiciere cargo del manejo



GOBIERNO DE CHILE
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (CNR) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

de los mismos, los TIN convenidos en cada caso, en los montos, plazos y condiciones establecidos.

- c) De responsabilidad conjunta:
- i) Participar en forma coordinada y por medio de personal designado especialmente, en la definición, ejecución y evaluación de los programas de trabajo de los proyectos y actividades que ambas partes decidan realizar en forma conjunta.
 - ii) Comprometer esfuerzos institucionales desde el punto de vista técnico, logístico y de apoyo administrativo, para la realización exitosa de los proyectos y actividades acordadas, así como también en la identificación y negociación a nivel nacional e internacional, de los financiamientos que fuesen necesarios para su ejecución, si fuera el caso.
 - iii) Realizar en forma conjunta la difusión de los resultados y productos de los proyectos y actividades acordados.
 - iv) Hacer el seguimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente Acuerdo, a través de la Comisión mencionada en el literal a) del Artículo 4.

ARTICULO 7. RECIPROCIDAD

Cada una de las partes del Acuerdo se compromete a reconocer en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades, a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas.

ARTICULO 8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

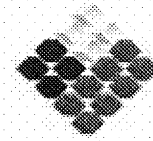
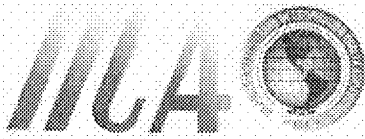
En caso de cualquier divergencia en la interpretación del presente Acuerdo General o en la solución de cualquier controversia que se derive del mismo, éstas serán resueltas de común acuerdo por las partes.

ARTICULO 9. VIGENCIA, DURACION, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de dos años. Si alguna de las partes desea finalizar el Acuerdo antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los Convenios o Cartas de Entendimiento que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados de forma excepcional, por acuerdo expreso de las Partes mediante Addendum, el cual formará parte integral del Acuerdo original.



GOBIERNO DE CHILE
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

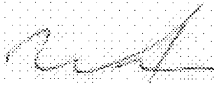
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (CNR) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

El presente Acuerdo podrá renovarse por periodos similares, mediante previo análisis conjunto realizado por las Partes, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante un Addendum el cual formará parte integral del Acuerdo principal, además, en los considerandos deberá identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

La personería de don Nelson Pereira Muñoz, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego consta en el DS. N° 59 del Ministerio de Agricultura del año 2005 que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don Gonzalo González Fernández, Representante del IICA en Chile, en su representación y en la de don Chelston Brathwaite, Director General de IICA consta en la protocolización del poder general N° 1754/2003 de fecha 31 de Julio de 2003, notaría Camilo Valenzuela Riveros, que no se inserta por ser conocido de las partes.

En fe de lo cual, los representantes de las partes, legalmente autorizados, firman el presente convenio en cuatro ejemplares originales, auténticos, de igual valor, tenor y eficacia quedando cada dos ejemplares en poder de cada una de las partes.


NELSON PEREIRA MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CNR


GONZALO E. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE EN CHILE
IICA **REPRESENTANTE DEL**
IICA EN CHILE